

## **CONTRATO DE COMODATO**

En San Juan a días del mes de de 20, entre la DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROV DE SAN JUAN, representada en este acto por su Interventor/a
DNI N°, conforme a facultades conferidas por Decreto N°, constituyendo
domicilio en Calle Agustín Gnecco 360 –sur- Capital, San Juan, en adelante el COMODANTE, por una parte, y pola otra el/la Señor/a, carnet N°, carnet N°
con domicilio en, en adelante e COMODATARIO (AFILIADO), han convenido celebrar el presente contrato de COMODATO que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad a la normativa vigente en la materia:
PRIMERA: El COMODANTE entrega en comodato y el COMODATARIO acepta lo siguiente:
Tales elementos entregados en comodato, se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, lo que ha sido fehacientemente verificado por el COMODATARIO, quien lo recibe de plena conformidad.
<b>SEGUNDA:</b> El COMODATARIO deberá utilizar la cosa cedida en comodato, únicamente para el destino que corresponde a su naturaleza, quedando terminantemente prohibida la utilización por otra persona que no sea e COMODATARIO, como así también destinarla a otros fines que no sean los que dieron origen al presente.
La violación de esta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE exigir la restitución anticipada de la cosa prestada, y la reparación de los daños y perjuicios causados.
<b>TERCERA:</b> el COMODATARIO está obligado a conservar la cosa con prudencia y diligencia, siendo responsable de todo deterioro que ésta sufra por su culpa o la de terceros, y por caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE.
Si el deterioro es tal, que la cosa prestada ya no pueda ser empleada en su uso normal y ordinario, podrá e COMODANTE exigir el valor anterior a ella.
<u>CUARTA:</u> Quedan a cargo del COMODATARIO efectuar los gastos ordinarios para servirse de la cosa. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación que fuera necesario practicar, las realizará el COMODATARIO por su cuenta, a través de personal especializado.
<b>QUINTA:</b> el COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentra la cosa, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.
SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de

Sin perjuicio de las demás previsiones del presente, si llegado el momento en que la cosa debe ser restituida, tal restitución no se realiza en la forma y en los términos acordados, queda convenida como cláusula penal de

Asimismo, el COMODANTE se reserva el derecho y la facultad para la suspensión del carnet de D.O.S. del COMODATARIO, como así también no autorizar ningún tipo de práctica, hasta tanto no devuelva la cosa entregada en comodato.

<u>SÉPTIMA:</u> Si el COMODATARIO no restituyese la cosa dada en comodato por haberse perdido o destruido ésta por su culpa, o por la de sus agentes dependientes, pagará al COMODANTE el valor de ella, con más los daños y perjuicios ocasionados.

<u>OCTAVA</u>: La cosa objeto del presente contrato, es de propiedad exclusiva del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En consecuencia, el COMODATARIO reconoce que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso durante el plazo estipulado por su condición de COMODATARIO.

<u>NOVENA:</u> En todos los casos en los cuales el COMODATARIO no cumpla con las obligaciones prescriptas, el COMOANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por culpa del COMODATARIO, con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Las partes en el presente aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En la prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.